



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2011-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Mayo del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo del 2011, visto el Dictamen N° 004-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado Aguano Muyuna.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Art° 2 establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art° 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 081-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 28 de Abril 2011, remite los Informes Técnicos N° 004-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 056-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795, de igual forma se remite el Informe Legal N° 080-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Que, mediante memorándum N° 286-2011-A/MPSM.T, de fecha 09 de Mayo 2011 el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial los Informes N° 081- y 082-GDEGAyT/MPSM, referidos a los proyectos de Ordenanza Municipal sobre límites territoriales de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Que, con Nota de Coordinación N° 255-2011-SGGAYOT-MPSM, de fecha 16 de Mayo 2011, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial se remite al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, las observaciones realizadas a los proyectos de ordenanza de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N 27795 Art° 11 y 25, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO DE AGUANO MUYUNA

ARTICULO PRIMERO - Aprobar la delimitación territorial del centro poblado de Aguano Muyuna perteneciente al distrito de Chazuta, Provincia y Región San Martín, siendo sus límites:

Al Norte: Limita con el río Huallaga.

El límite se inicia en la parte baja al borde de la margen derecha del río Huallaga en el punto de coordenadas (Q1, 369142 mE, 9268016 mN) continua por la margen derecha del río Huallaga cruzando por los puntos de coordenadas (Q2, 371877 mE, 9268518 mN, Q3, 372614 mE, 9268730 mN y Q4, 373464 mE, 9269636 mN, desembocadura de quebrada sin nombre), hasta alcanzar el Sapote Puerto en el punto de coordenadas (Q5, 373859 mE, 9270419 mN, quebrada sin nombre en el sector denominado Sapote Puerto).

Al Este: Limita con el Centro Poblado Ramón Castilla

El Límite continúa desde el último punto nombrado en el párrafo anterior por la divisoria de agua de la quebrada sin nombre pasando por los puntos F2, L1, L2, hasta el punto F2 (cumbre de cerro sin nombre), de este punto el límite se dirige en dirección sureste hasta el punto Q5 de coordenadas UTM 376700 mE y 9266227 mN (desembocadura de la quebrada Cunchiyacu), de este punto el límite continua en dirección general hasta el punto Q6 (confluencia de la quebrada Cunchiyacu con la quebrada sin nombre) de este punto el límite prosigue aguas arriba por el talweg de la quebrada Cunchiyacu hasta el punto F3, de este punto continua en dirección general sur por la divisoria de aguas de la quebrada sin nombre pasando por los puntos F4, F5, hasta llegar al punto F6 de coordenadas UTM 375720 mE y 9262564 mN (cerro El Piñal).

Al Sur: Limita con el Distrito Sauce.

El Límite continúa desde el último punto nombrado en el párrafo anterior siguiendo por la divisoria de aguas de las quebradas sin nombre pasando por el punto F7, y el punto F8 de coordenadas UTM 371398 mE y 9264634 mN (cima del cerro Vaquero) de este punto el límite prosigue en dirección oeste hasta llegar al punto F9 de coordenadas UTM 368211 mE y 9265210 mN.

Al Oeste: Limita con el Distrito de Shapaja.

El límite continúa desde el último punto nombrado en el párrafo anterior siguiendo en dirección general norte por la línea de interfluvios pasando por el punto F10 de coordenada UTM 369416 mE y 9266555 mN, hasta llegar hasta el punto Q1, punto de inicio de la presente descripción de límites.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Chazuta y al Centro Poblado de Achinamiza en la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarma

Walter Grunber Jiménez
ALCALDE



FE DE ERRATA

ORDENANZA N° 023-2011-A/MPSM

Publicado en nuestra edición del día 03 de Junio del
2011

- **DICE:**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Chazuta y al Centro Poblado de Achinamiza en la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

- **DEBE DECIR:**

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Chazuta y al Centro Poblado de Aguano Muyuna en la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

Atentamente,